



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 131

POC-00047-26

Neiva, 20 de octubre de 2024

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Que mediante escritos bajo los radicados CAM No. 2026E – 10874 del 5 de mayo de 202, el señor EUGENIO SILVA RUIZ identificado con cedula No. 12.113.859, en calidad de representante legal suplente de la empresa PISCICOLA EL MIRADOR KAR SAS con Nit. 900.234.963-7, solicitó liquidación de costos por servicio de evaluación de permisos ambientales, la cual fue atendida mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 2026 S- 13397 del 07 de mayo de 2026.

Mediante escritos radicados ante esta Corporación bajo los Nos. 2026-E-13760 del 04 de junio de 2026 y 2026-E-25737 del 13 de octubre de 2026, el señor **EUGENIO SILVA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.859, actuando en calidad de representante legal suplente de la empresa **PISCÍCOLA EL MIRADOR KAR S.A.S.** identificada con NIT 900.234.963-7, con domicilio principal en el municipio de Yaguará Huila, pero con dirección de notificación en el Kilómetro 15 Ruta 45, vía Neiva – Rivera, Vereda Río Frío, teléfono 316 310 4853, correo electrónico ambiental@piscicolanewyork.com, —en ejercicio de las facultades estatutarias vigentes—, solicitó ante este despacho el trámite de modificación por cambio parcial de titularidad, derivado y resultante de la cesión del cincuenta por ciento (50%) de su proyecto y en proporción a su vez de los derechos del permiso de ocupación de cauces otorgado mediante la Resolución CAM No. 2364 del 31 de julio de 2024, autorización que le fue otorgada sobre la corriente del río Magdalena en el embalse de Betania localizado en la vereda Vilú jurisdicción del municipio de Yaguará Huila.

El proyecto piscícola **EL MIRADOR KAR** según la Resolución de concesión CAM No. 2364 del 31 de julio de 2024 se localiza en las siguientes coordenadas:

NOMBRE DEL PROYECTO	Coordenadas		Área m2
	E	N	
PISCICOLA EL MIRADOR KAR LTDA	848446	789617	10000
	848474	789751	
	848550	789743	
	848520	789613	

Fuente: Resolución CAM No. 2364 del 31 de julio de 2024



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Conforme a lo solicitado por el peticionario, se requiere que las nuevas coordenadas de las poligonales resultantes de la citada cesión en lo que respecta a su nuevo proyecto se establezcan de la siguiente manera, las cuales conservarían un 50 % de la ubicación y porción parcial de la superficie arriba relacionada, así:

NOMBRE	Item	COORDENADAS		AREA (m ²)
		X	Y	
Piscícola MIRADOR KAR	1	848550	789743	5000
	2	848511	789748	
	3	848520	789613	
	4	848483	789615	

Fuente: Propuesta del radicado CAM No2026-E-13760 del 04 de junio de 2026 y 2026-E-25737 del 13 de octubre de 2026

Como soporte a su petición el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario único nacional de solicitud de permiso de Concesión de ocupación de cauces, fun de ocupación, pago por concepto de evaluación, documento de identidad del solicitante, Certificado de existencia y representante legal, Certificado de uso del suelo, Plano de ubicación formato carta pdf, Justificación de modificación por traslado, contrato de cesión de derechos, Plan de manejo ambiental, Plan de gestión del riesgo, plan de contingencia ante la mortalidad de peces.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **EUGENIO SILVA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.859, actuando en calidad de representante legal suplente de la empresa **PISCÍCOLA EL MIRADOR KAR S.A.S.** identificada con NIT 900.234.963-7, —ante falta ocasional del titular y en ejercicio de las facultades estatutarias vigentes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al trámite de modificación por cambio parcial de titularidad, derivado y resultante de la cesión del cincuenta por ciento (50%) de su proyecto y en proporción a su vez de los derechos del permiso de ocupación de cauces otorgado mediante la Resolución CAM No. 2364 del 31 de julio de 2024, autorización que le fue otorgada sobre la corriente del río Magdalena en el embalse de Betania localizado en la vereda Vilú jurisdicción del municipio de Yaguará Huila.

Conforme a lo solicitado por el peticionario, se requiere que las nuevas coordenadas de las poligonales resultantes de la citada cesión en lo que respecta a su nuevo proyecto se

establezcan de la siguiente manera, las cuales conservarían un 50 % de la ubicación y porción parcial de la superficie arriba relacionada, así:

NOMBRE	Item	COORDENADAS		AREA (m ²)
		X	Y	
Piscícola MIRADOR KAR	1	848550	789743	5000
	2	848511	789748	
	3	848520	789613	
	4	848483	789615	

Fuente: Propuesta del radicado CAM No2026-E-13760 del 04 de junio de 2026 y 2026-E-25737 del 13 de octubre de 2026

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en la suma de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$922.895, 00 Mda. /Cte.)** el valor a pagar por el señor **EUGENIO SILVA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.859, actuando en calidad de representante legal suplente de la empresa **PISCÍCOLA EL MIRADOR KAR S.A.S.** identificada con NIT 900.234.963-7, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto de inicio. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.
- Una vez realizado el pago, este deberá radicarse a través del correo electrónico radicacion@cam.gov.co o en las instalaciones de la Corporación.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM" el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la notificación del auto de inicio, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente Auto al señor **EUGENIO SILVA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.859, actuando en calidad de representante legal suplente de la empresa **PISCÍCOLA EL MIRADOR KAR S.A.S.** identificada con NIT 900.234.963-7, con domicilio principal en el municipio de Yaguará Huila, pero con dirección de notificación en el Kilómetro 15 Ruta 45, vía Neiva – Rivera, Vereda Río Frío, teléfono 316 310 4853, correo electrónico



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ambiental@piscicolanewyork.com, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

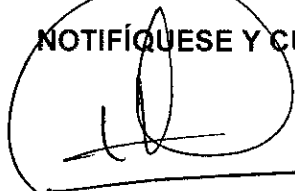
ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará la fecha desde la publicación del aviso. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Yaguará Huila y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados en caso que se dé la prórroga y/o renovación del presente permiso. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM comunicará el presente Auto a los propietarios de proyectos piscícolas con permisos circundantes en un rango de 500 metros a la redonda a partir del centroide del polígono propuesto de unificación de la presente solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por ~~Vía~~ Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte - CAM

Proyectó: Luis Ferney Tovar Pérez – Profesional universitario
Expediente POC- 00047-26.
Radicados CAM No 2026-E-13760 del 04 de junio de 2026 y 2026-E-25737 del 13 de octubre de 2026.